

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 07/11/2012

24.- Actividades postales. (Régimen General).

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Actividades postales. (Régimen General)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

La Presidencia desea informar a la Cámara que nos hacen el honor de acompañarnos, y con mucha paciencia, por cierto, el Presidente de la Administración Nacional de Correos, señor José Luis Juárez; la Vicepresidenta, señora Solange Moreira; el Director, señor Julio Silveira y el asesor, señor Mauricio Delgado.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Battistoni.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: la Comisión de Industria, Energía y Minería pone hoy a consideración del Cuerpo el presente proyecto de ley, que procura establecer un marco normativo para las actividades postales.

Estas actividades nacieron casi con el país. Es de señalar que hasta el momento no hubo un marco normativo sistematizado, consolidado, que tratara este tipo de actividades o servicios. Por lo tanto, este proyecto implica un punto de relevancia en esta Legislatura.

Comenzaremos por destacar que el servicio postal es un servicio público y, por lo tanto, debe ser prestado por el Estado ya sea por sí mismo o por concesión a particulares. Ello se ratifica en este proyecto de ley. El servicio público postal, tanto si está a cargo de la Administración Nacional de Correos como si lo prestan particulares mediante permisos, debe satisfacer las necesidades de los habitantes, convirtiéndose en un factor de desarrollo económico y de integración social en todo el país.

Sin embargo, aunque el sector postal presenta un amplio potencial de contribución al desarrollo nacional, no ofrece actualmente la calidad ni la eficiencia que se requieren. Ello se debe a múltiples factores estructurales que debilitan el desarrollo del sector y cuya influencia se procura mitigar con el presente proyecto de ley. Entre esos factores estructurales negativos se destacan: un marco normativo sin actualizar, disperso y no codificado, que dificulta el ejercicio de una regulación eficaz, por lo que se requiere el dictado de una norma única que trate en forma integral y armónica al conjunto del sector; la existencia de una gran variedad de empresas informales que procesan envíos postales por fuera del sistema, restando volúmenes significativos a una actividad fuertemente dependiente de una economía de escala; la utilización del empleo informal, entre otras

formas de evasión que caracterizan al sector y que se procura resolver estableciendo responsabilidades subsidiarias y fortaleciendo a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación, Ursec; la escasa inversión en infraestructura, favorecida por la falta de normativas precisas para el servicio; y el uso de subsidios cruzados, que esta norma prohíbe en forma expresa.

El Estado uruguayo ha sido pionero en la región en abordar la problemática del sector a través de un Plan Integral de Reforma y Desarrollo Postal, Pidep. Con el apoyo de la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, este plan apunta a que el Estado pueda cumplir con su obligación de brindar un Servicio Postal Universal que implique inclusión social y contribución al desarrollo; facilidad de acceso a los servicios; claridad reglamentaria; competencia, calidad y autosostenibilidad del operador designado. Esto último también hará posible abatir el alto subsidio actual que el Estado transfiere para lograr la universalización del servicio.

Este Plan, que está en ejecución desde 2010, ha dado como resultados: una definición del Servicio Postal Universal como obligación del Estado y derecho de los habitantes -en diciembre de 2010-; una Política de Estado para el sector postal -en febrero de 2012- establecido en un documento elaborado y publicado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, que se denomina "Políticas Públicas para el Desarrollo de los Servicios Postales en Uruguay". También ha generado el presente proyecto de ley, remitido al Parlamento con iniciativa del Consejo de Ministros en mayo de 2012.

Una vez establecido este marco legal para la actividad postal, el sector contará con las fortalezas que se necesitan para ejecutar la última fase del plan: la modernización del operador designado.

En el abordaje de la iniciativa remitida por el Senado, la Comisión de Industria, Energía y Minería convocó la participación de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones, proponente del proyecto; la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones; la Administración Nacional de Correos; la Asociación de Operadores Postales del Uruguay -privados-; la Asociación Nacional de Empresas de Transporte Carretero por Autobús; la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay y el Sindicato Único de Correos Privados y Afines.

La Comisión también consultó a la Cátedra de Derecho Tributario de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República y, además, obtuvo un invalorable apoyo de la Asesoría Legislativa de esta Cámara.

Es importante tener presente que todas las delegaciones invitadas han destacado la

importancia de contar con un marco legal adecuado para el desarrollo del sector postal.

Como resultado de estas actuaciones la Comisión modificó el proyecto remitido por el Senado en aspectos que no alteran la idea original para darle, a nuestro entender, una mayor claridad en la exposición de los conceptos.

El proyecto que ponemos a consideración de este Cuerpo tiene por objeto regular el régimen general de las actividades postales, para lo cual establece principios generales y, por primera vez en el país, brinda definiciones de índole postal que permitirán fortalecer la función reguladora. Clasifica a los actores que intervienen en el sector postal y enfatiza los derechos y obligaciones de los usuarios.

La obligación del Estado de prestar el Servicio Postal Universal consiste en procurar que todos los habitantes gocen del derecho a un servicio postal que corresponda a una oferta de servicios básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos del territorio y a precios asequibles.

El proyecto de ley dispone que la Administración Nacional de Correos sea el operador designado para dar cumplimiento a la obligación del Estado. Dicha obligación le significa un costo, que una vez determinado por la Ursec, será financiado por varias fuentes, entre ellas la Tasa de Financiamiento del Sistema Postal Universal sobre la que se harán salvedades en Sala por parte de alguno de los firmantes de este informe.

Otros aspectos salientes del proyecto son: establecer un régimen general para la prestación de servicios postales, definir las obligaciones de los prestadores y las condiciones de prestación del servicio postal; crear el Registro General de Prestadores del Servicio Postal a cargo de la Ursec como órgano regulador, determinándose los requisitos de solicitud de inscripción, así como el tipo y costo de las licencias a conferir; actualizar la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, modificando el sistema de franquicias postales. Otra de las salvedades a plantear es establecer las obligaciones a las que deben adaptar su funcionamiento los operadores privados, creándose la categoría de personas jurídicas habilitadas, tanto públicas como privadas y estableciendo sus obligaciones. Además, derogar normas anteriores a fin de codificar y actualizar toda la normativa del sector y disponer de un procedimiento transitorio para la regularización y adecuación de los actuales prestadores de servicios postales, otorgando facilidades para su incorporación al Registro.

Este proyecto de ley impulsa la reforma postal, poniendo énfasis en la satisfacción de las necesidades de los usuarios del servicio público. Además, procura crear un ambiente propicio para el desarrollo de un mercado regulado y eficiente, con servicios postales de

calidad y asequibles a todos los habitantes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Delgado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: vamos a acompañar en general este proyecto que viene con media sanción del Senado en un día muy especial: el Día del Funcionario Postal. Queremos saludar a los delegados del gremio de funcionarios postales, al Directorio del Correo Uruguayo y a una persona que conocemos mucho, el señor Mato, gran impulsor de este tema durante mucho tiempo, quien tiene problemas de salud y está en proceso de jubilación.

Quisiéramos destacar la labor de los compañeros de la Comisión de Industria, Energía y Minería así como de la Secretaría, que ha realizado un trabajo impecable de apertura, en forma concienzuda.

Hubo muchas dudas respecto a si modificar un proyecto de ley que viene con media sanción del Senado. Ciertos artículos no se votaron por unanimidad. Es más, vamos a pedir el desglose de algunos porque no los vamos a acompañar aunque, reitero, votaremos en general el proyecto de ley.

La Comisión entendió que había que generar espacios para abrir la cabeza e incorporar algunas propuestas que podían venir de varios de los actores que concurrieron a la Comisión, a los que quisiéramos nombrar. Asistieron: la Administración Nacional de Correos; el equipo multidisciplinario que trabajó con ellos; el sindicato del Correo; el sindicato de Fucycs, porque tiene que ver con los operadores privados del correo; la Asociación de Operadores Privados del Correo; Anetra, que hoy maneja el principal volumen de paquetería del Uruguay; la Cátedra de Derecho Tributario, porque hay una discusión de fondo sobre si lo que se crea es una tasa o un impuesto, que seguramente vamos a dar a continuación.

Del mismo modo, queremos agradecer a la Asesoría Técnica por los aportes que nos brindaron, que ayudaron a mejorar la redacción y algunos conceptos introducidos por el Senado.

Vamos a votar en general este proyecto de ley, pues nos parece una buena iniciativa del Poder Ejecutivo, sobre todo teniendo en cuenta que hasta este momento no se había legislado en el tema y porque separa lo que es el Servicio Postal Universal de otros servicios postales. Eso nos parece una definición conceptual y de base importante. La legislación uruguaya viene incorporando normas del Servicio Postal Universal a su derecho positivo, lo que es trascendente. Por ello, este proyecto es más que oportuno en

este sentido.

Queremos adelantar, señor Presidente, que vamos a pedir el desglose del artículo 5° -porque hay un literal que no votaremos- y de los artículos 14, 15, 16 -que refieren a la tasa de financiamiento-, 28, 40, 42, 43 y 45, que hacen referencia a una tasa que nosotros no vamos a acompañar, por ende, en concordancia votaremos estos artículos.

Este proyecto de ley viene del Poder Ejecutivo como parte de una reforma de nuestro sistema postal. Surgió cuando el Correo Uruguayo comenzó a trabajar sobre la base de un plan estratégico que definió metas, objetivos y líneas de acción. Este primer elemento que hoy votaremos en la Cámara de Diputados, intentará convertirse en una herramienta, a fin de avanzar en la conceptualización de una visión del Correo Uruguayo a largo plazo.

Este primer paso en el Servicio Postal Universal va hacia la mejora del operador estatal; hacia una mejora en el servicio prestado por el Estado.

Tal como se consagra en la exposición de motivos, el derecho a la información y la comunicación están consagrados en la Constitución de la República y en declaraciones y convenciones internacionales ratificadas por nuestro país, como un derecho inherente a todas las personas. El servicio postal tiene por naturaleza el carácter de servicio público y debemos asumirlo, a la vez que se convierte en soporte imprescindible tanto para el ejercicio de los derechos humanos como para el programa de crecimiento, distribución de la riqueza, modernización, democratización e inclusión social que el país debe desarrollar.

El Estado tiene la obligación de prestar el servicio postal garantizando su acceso universal. Como dijimos al principio, no había una legislación clara al respecto. La poca normativa existente sobre este tema refería solamente a la empresa del Estado y a la Ursec, no habiendo referencias al sector en general. Por medio de este texto se intenta asegurar la transparencia, la calidad, el control y un marco regulatorio que asegure la igualdad de competencia y el servicio al cliente. El Poder Ejecutivo basó esta iniciativa en recomendaciones de la Unión Postal Universal que compartimos, tomando como ejemplo los sistemas que se aplican en el mundo, donde se busca un mercado regulado y eficiente, dos conceptos importantes, con servicios postales de calidad, asequibles y accesibles a todos los habitantes.

Haremos referencia a algunos artículos que no vamos a votar, así aprovechamos el tiempo. Vamos a votar en contra del numeral 5) del literal Ñ) del artículo 5°, por eso pedimos su desglose; creemos que cuando habla de "Personas jurídicas habilitadas", se refiere a aquellas personas jurídicas públicas, y habría que establecerlo para que no dé

lugar a confusión. Se entiende que son UTE, OSE, Antel pero quedaría mejor redactado si se establece la palabra "pública" después de personas jurídicas.

Respecto a los artículos 14, 15 y 16 vamos a ser coincidentes con lo hecho por el Partido Nacional en el Senado, que lo votó en contra. Estos son los que establecen un tributo denominado "Tasa de financiamiento del Servicio Postal Universal". Quizás este sea uno de los temas más polémicos de este proyecto de ley. Uno puede no discutir el financiamiento, puede discutir la naturaleza del tributo y puede o no blindar jurídicamente determinados proyectos. Como está redactado y como viene de la Comisión por mayoría -nosotros no lo acompañamos y el Partido Colorado tampoco- genera algunas dudas y eventualmente, puede dar lugar a algunas acciones de inconstitucionalidad al respecto.

El Código Tributario, en su artículo 12, define claramente qué es una tasa: "Tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente; su producto [...] guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo". Este no es el caso, dado que no hay una contraprestación, característica esencial para definir una tasa. Por lo tanto, se trata de un impuesto. El primer elemento caracterizante que falta es la naturaleza del servicio.

El doctor Valdés Costa, tributarista, decía que no entran en el concepto de tasa los servicios que el Estado presta por conveniencia, como los correos. Precisamente, este es el caso. Valdés Costa agregaba otro servicio similar, como las comunicaciones. Opinaba que se trataba de un precio, que se podía financiar con impuestos, pero no con tasas. Es claro que falta la naturaleza del servicio, porque el usuario ya paga un precio al "courier" privado por el servicio que recibe de la Administración Nacional de Correos, y a ese precio se le suma un tributo.

Entonces, por más que la Administración Nacional de Correos preste el servicio, no puede decirse que esté ofreciendo uno nuevo porque ya cobró por él. En el caso de los privados, no hay duda de que la Administración Nacional de Correos no está haciendo nada. En el caso de las personas jurídicas habilitadas, por ejemplo, la barraca que distribuye su correspondencia con su propio cadete, es claro que el Estado no interviene.

Esto lleva a que también falte la segunda característica que exige la doctrina para las tasas. Al ser una actividad hacia el contribuyente, debe traducirse en una prestación efectiva del Estado. De manera que el Estado debe hacer algo por el contribuyente.

También falta el requisito que exige la doctrina en cuanto al destino. El destino de la tasa debe ser financiar el servicio que se brinda al contribuyente que usa el servicio, y no a la sociedad en general, a la que se asegura el Servicio Postal Universal. Es obvio que por

este motivo tampoco está incluido el destino. Al ser un servicio que se asegura a toda la sociedad, falta otra nota distintiva: la divisibilidad. Debe ser divisible en unidades.

En conclusión, claramente se trata de un impuesto y no de una tasa.

Señor Presidente: no vamos leer algunos párrafos que son preclaros en esta materia, bien explícitos, diría, didácticos, del encargado de la Cátedra de Derecho Tributario, el doctor Jorge Bentancur, que vino a la Comisión y explicó por qué para esa Cátedra esto es un impuesto y no una tasa. Puso tres condiciones, cada una más clara que la otra. Fue muy didáctico al respecto -tal como se puede apreciar en la versión taquigráfica- y determinante. Por tanto, decidimos no votar los artículos que hacen referencia a la tasa de financiamiento.

Además, al insistir con la naturaleza del tributo estamos corriendo el riesgo de que se puedan presentar algunos recursos. Es más, el doctor Bentancur hizo referencia a que la Suprema Corte de Justicia declaró en reiteradas oportunidades la inconstitucionalidad de varias tasas bromatológicas departamentales, entre otras razones, por su base de cálculo. O sea que estamos corriendo el riesgo de que alguien pueda recurrir esta ley a raíz de la naturaleza del tributo que se impone en este proyecto.

No vamos a acompañar el artículo 28, que establece los montos del costo de la licencia. Hay diferentes tipos de licencias: nacional, internacional, local. Aquí se imponen dos montos a pagar por parte de los operadores. Uno corresponde a la inscripción en el Registro; se debe abonar 500 unidades indexadas para hacer la solicitud de inscripción en el Registro. El otro es el costo de la licencia, fijado en el artículo 28. Establece lo siguiente: "Costo de la licencia.- Los prestadores del servicio postal deberán abonar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) el monto derivado de la habilitación previamente a la expedición de la licencia, que se establece en 10.000 UI (diez mil unidades indexadas) por año". Obviamente, esto es previo a la inscripción al Registro. Nosotros entendemos que fijar un monto anual de estas características, sin establecer la tipificación o clasificación de las licencias o de los servicios, sin definir un rango para que la reglamentación establezca el gradiente de costo de inscripción anual, es una decisión tremendamente injusta, teniendo en cuenta la disparidad de empresas que funcionan en el Uruguay. No puede pagar lo mismo una empresa que distribuye correspondencia en Dolores, que un "courier" internacional. No puede pagar lo mismo; no debe pagar lo mismo. Por eso no vamos a votar el artículo 28 y entendemos que debería establecerse un criterio amplio de rango y que la reglamentación debería establecer los gradientes correspondientes, de acuerdo con el tipo de licencia.

Tampoco vamos a acompañar el artículo 40, por lo menos el literal que elimina la franquicia de que goza la prensa del interior del país, dado que ya en la última reforma tributaria se le impusieron determinados niveles de aporte de los que estaba exonerada, fundamentalmente, en lo que refiere al Impuesto a la Renta. Nos parece que esta es una imposición adicional que castiga, que complica y que pone en riesgo la viabilidad de determinados medios de comunicación, sobre todo de la prensa del interior del país. No creemos que el camino sea eliminar la franquicia postal de la cual hoy goza la prensa del interior y no vamos a acompañar este artículo.

No estamos en desacuerdo con la modificación de algunas de las franquicias que se proponen en esta norma, ni con algunas de las que se mantienen, pero a través de este artículo, a texto expreso, se está quitando franquicias a la prensa del interior. Reitero que por ese motivo no acompañaremos el artículo 40.

Tampoco vamos a votar los artículos 42, 43 y 45, porque hacen referencia a la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal. Y como no votamos la tasa, para ser coherentes, tampoco vamos a votar esos artículos.

Por último, propondremos un aditivo, que ya adelantamos en Comisión, relativo a una sugerencia de operadores privados y de algún otro interesado en este tema. Y en este aspecto no estamos innovando. Esto ya sucedió cuando votamos el Código de Minería y la ley de biocombustibles, ocasión en la que también se previó la creación de una Comisión. Esta es una norma que genera una regulación donde no la hay, que tendrá momentos de transición y períodos de adaptación y que, sin duda, va a generar temores, rispideces, complicaciones y ojalá, en el fondo, soluciones para todos. Como esto es una realidad, como esto va a pasar -en tanto se establecen censos, costos, impuestos-, estamos sugiriendo un artículo final, que llevaría el número 47, por el que se crea una Comisión que asesorará al Poder Ejecutivo en la reglamentación y el seguimiento de la aplicación de esta ley.

Este va a ser un nuevo sistema. Por eso creemos que sería amplio y positivo contar con todas las miradas, todas las visiones, en un ámbito de asesoramiento y de seguimiento en el que todos pudieran opinar.

Pensamos que la Comisión que se propone crear a través de este artículo aditivo debería estar integrada y presidida por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, como organismo madre de las telecomunicaciones, además de la Ursec, la Administración Nacional de Correos y dos delegados de los operadores privados designados por ellos. Reitero que la idea es generar un ámbito de discusión, de asesoramiento y de consulta.

Además, vamos a proponer que la reglamentación establezca la forma y los plazos de funcionamiento de esta Comisión.

Nos parece que este último aditivo no complica ni quita potestades al proyecto, sino que da una gran oportunidad a quienes no pudieron opinar cuando se trató el proyecto en la otra Cámara, ya que queda mucho librado a la reglamentación. Eso es normal, habitual y lógico porque la casuística es muy amplia; mucho va a estar establecido en la reglamentación. Así lo decidimos en la Comisión, por eso pensamos que debe haber una amplia comisión de asesoramiento y seguimiento para la mejor aplicación de esta ley que, reitero, vamos a votar en general.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VERRI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERRI.- Señor Presidente: nuestro Partido Colorado va a votar afirmativamente este proyecto de ley que creo va a tener el privilegio de ser sancionado por unanimidad; parece que estamos en una tarde de unanimidades, ya que el anterior también fue sancionado de esa manera.

Creemos que será una buena herramienta, una buena ley que modernizará el sistema, que dará instrumentos a nuestro Correo nacional y que clarificará conceptos; por sobre todas las cosas, será una norma moderna en materia postal

Estamos totalmente de acuerdo; lo dijimos en la Comisión y votamos la mayoría de los artículos. Solamente tenemos diferencias en determinados artículos, en algunos, importantes, como el de la tasa; en otros, tenemos discrepancias menores que manifestaremos a medida que se trate el proyecto, sin reiterar lo que ha dicho el señor Diputado Delgado.

Creo que tenemos suerte de que el Directorio de la Administración Nacional de Correos esté interesado y preocupado por mejorar este tema porque de este modo el Parlamento y el Poder Ejecutivo pueden entrecruzar sus visiones, ya que esa es la forma de gobernar. Todos estamos de acuerdo en que se modernice el Correo. Además, la Constitución de la República establece que todos los habitantes de la República tenemos derecho a la información y a la comunicación.

El negocio del correo representa ciento veinte millones de transacciones anuales, lo que equivale -según dijeron algunos entendidos en el asunto- a entre US\$ 150:000.000 y US\$ 160:000.000 por año. Digo esto para cuantificar el negocio y para saber de qué estamos hablando.

No vamos a votar algunos de los 46 artículos de este proyecto, que está dividido en varios capítulos; no vale la pena describir su estructura porque ya lo hizo el señor Diputado Battistoni.

No votaremos el artículo 11 -cuyo desglose vamos a solicitar-, ya que establece que el único operador del servicio postal universal designado es la Administración Nacional de Correos. Está bien que lo sea, pero también creemos que podría haber otros interesados en ser prestadores del servicio postal universal. Hoy no es así y solo el Correo llega a todos los puntos del país, aun los más distantes. Por suerte ocurre de esta forma; a pesar de que a veces lo criticamos, es el único que cumple la función de servicio postal universal y eso lo tenemos que defender. De todos modos, no tendríamos que cerrar la puerta a la posibilidad de que otros puedan cumplir con esa función si así lo desean y por eso no votaremos el artículo 11.

Tampoco vamos a votar los artículos 14, 15 y 16, que refieren a una tasa que, en realidad, es un impuesto. A continuación vamos a dar algunos detalles de las razones por las cuales no lo haremos.

Los técnicos que nos han asesorado han aclarado que no se trata de una tasa y la cátedra de Derecho Tributario que visitó la Comisión fue categórica cuando señaló las diferencias entre ambas modalidades.

Este impuesto sería perjudicial para la futura recaudación del Fondo de Financiamiento y podría generar reclamos innecesarios por vicios de inconstitucionalidad que más tarde podrían dar por tierra con la norma y ocasionar más perjuicios que beneficios cuando, habiendo determinado bien qué tipo de impuesto pretendemos crear, podríamos evitarlo.

Tampoco votaremos los artículos 23, 43, 44 y 45 por razones que daremos en el transcurso de la sesión.

No votaremos el artículo 11 porque somos partidarios del camino que ha seguido la Unión Europea, que recomienda otorgar las concesiones de operador postal universal por un plazo determinado; en su caso lo hace durante cinco años. Sería bueno que dentro de cinco años el Parlamento pudiera evaluar cómo ha cumplido su función el Correo y decidir si se le renueva la condición de prestador del servicio postal universal o si se le otorga a otros interesados.

En cuanto a la tasa de los artículos 14, 15 y 16, entendemos que claramente es un impuesto que tendrá consecuencias negativas si alguien lo impugna.

Tenemos un informe elaborado por los técnicos de nuestro sector, Vamos Uruguay,

que presentó en el Senado el Senador Bordaberry y que el señor Diputado Delgado utilizó fragmentariamente en su argumentación. No voy a entrar en los detalles porque sería engorroso y aburrido -todos queremos votar-, pero ellos determinaron cuáles son los elementos que caracterizan una tasa según la doctrina: la naturaleza del servicio, la divisibilidad, la prestación efectiva, el destino, la cuantía y la regla de razonable equivalencia. Y cuando llegan a las conclusiones, manifiestan: "El tributo proyectado es un Impuesto. No tiene las características que la ley exige para considerarlo una Tasa.- Lo primero a señalar es que es correcto lo que se hace en el literal A del artículo 15 proyectado cuando se llama a los ingresos por ventas no como tasa.- Se trata sin lugar a dudas de un precio. Que se destine al Fondo de Financiamiento no reviste ningún problema.- Es el precio que cobra por los envíos y servicios postales el Operador Designado, o sea la Administración Nacional de Correos.- El problema se plantea al llamar Tasa al ingreso previsto en el literal b de dicho artículo y establecido en el artículo 16. Ello no es correcto por los motivos que se expresan a continuación.- i.- En primer lugar no existe una actividad específica del Estado hacia el contribuyente.- El tributo deberá ser abonado por los usuarios del Servicio Postal en general y las Personas Jurídicas Habilitadas. Lo abonarán los usuarios que reciban servicios postales de la Administración Nacional de Correos y los que no los reciban. Resulta obvio que los que no reciben servicio alguno de la Administración pueden alegar que no existe actividad alguna del Estado hacia ellos.- Los que sí reciben servicios de la Administración de Correos dirán que por el servicio que reciben ya pagan un precio, y por ende no reciben un servicio adicional. [...] Esto es reafirmado por el destino que se le da al tributo. El mismo no se destina a financiar la actividad específica del Estado hacia el contribuyente sino por el contrario a un Fondo que tiene otro fin.- El fin es, como dice el art. 15, compensar la carga financiera por cumplir el servicio postal: que es asegurar que llegue a otros usuarios el mismo.- iii.- La claridad de este punto se pone de manifiesto cuando se analiza el segundo elemento: la divisibilidad.- Por el servicio postal se cobra un precio al usuario que efectivamente utiliza el servicio. Pero por la tasa de financiamiento se pretende un cobro no a cambio de ese servicio sino a cambio de una compensación por prestar un servicio esencial: el servicio postal universal.- ¿A quién se le presta el servicio postal universal, a quién se le asegura la asequibilidad?.- A toda la sociedad.- Por ende no hay divisibilidad porque no hay una actividad hacia el contribuyente".

Sigue el informe, pero no quiero abundar en más detalles. Creo que es concluyente al establecer que la doctrina entiende que esto es un impuesto y no una tasa.

Por si algo más faltara, se convocó a las cátedras de Derecho Administrativo y de Derecho Tributario; concurren el doctor Jorge Bentancur, encargado de la cátedra de Derecho Tributario, y el contador Juan Antonio Pérez Pérez.

En la versión taquigráfica correspondiente, los dos catedráticos y tributaristas fueron categóricos al determinar claramente que estamos en presencia de un impuesto y no de una tasa.

Esto puede traer consecuencias para el Correo y para el Estado porque los actos podrían ser impugnados, generando más contratiempos que beneficios.

Tampoco vamos a votar el artículo 40 porque elimina una exoneración a los ya golpeados medios de prensa del interior, que tienen una franquicia para enviar sus publicaciones. Me parece que esto es discriminatorio y no se ajusta a lo que corresponde, porque todos deberíamos apostar a mejores medios de prensa en el interior, y con estas normas recorreremos el camino contrario.

El señor Diputado Delgado anunció hace un momento que presentaría un artículo aditivo, que sería el 47, que crearía una comisión para asesorar al Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley. No vamos a votar este artículo aditivo porque nos parece que no corresponde crear la comisión, ya que la función de reglamentar es del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tiene por qué decirle que tiene que integrar una comisión para reglamentar una ley. Esa función es del Poder Ejecutivo, y si la reglamentación es buena o mala dependerá de la claridad del texto legal, que sí es nuestra obligación establecer.

Si bien discrepamos con algunos artículos, creo que este texto es claro; es un buen proyecto, mejora el servicio postal y la Dirección Nacional de Correos. Ojalá mejore el servicio que presta a toda la población que, en definitiva, es el fin que perseguimos.

Por lo tanto, vamos a votar el proyecto en general y en la discusión particular no votaremos algunos artículos. Por ese motivo, solicitamos que se desglosen los artículos 11, 14, 15, 16, 40, 42, 43 y 45.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA BOTTINO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA BOTTINO.- Señor Presidente: nos vamos a referir específicamente a uno de los aspectos objetados por los Diputados de la oposición, que tiene que ver con la naturaleza jurídica de la fuente de financiamiento del Servicio Postal Universal y con la creación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.

Habida cuenta de que se trata de redefinir una tasa que ya estaba creada, este

proyecto establece específicamente los aspectos característicos de una tasa.

Leímos atentamente la comparecencia del equipo delegado del Poder Ejecutivo, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, donde dejaron bien claro que lo que se está creando es una tasa, con todas las características inherentes, establecidas en el artículo 12 del Código Tributario. En primer lugar, la doctrina describe la naturaleza jurídica que debe tener la prestación estatal. Se trata de servicios públicos, es decir, de servicios inherentes al Estado, que no se conciben prestados por particulares, salvo que sea bajo el régimen de concesión, dada su íntima vinculación con la noción de soberanía y/o con la satisfacción de los intereses sociales. Cabe recordar que la naturaleza jurídica del servicio postal es la de un servicio público y, por lo tanto, es inherente al Estado.

La obligación de prestar el Servicio Postal Universal corresponde al Estado, y lo que hace precisamente el Estado es cometerla a la Administración Nacional de Correos.

En segundo término, la norma reclama que la actividad del Estado hacia el contribuyente sea específica, es decir, concreta, precisa y determinada. El Servicio Postal Universal ha sido definido en este proyecto en términos concretos y precisos, tanto en el alcance de sus productos, como en las condiciones en que se prestarían los servicios, por lo que no cabe ninguna duda de su especificidad. Basta leer todo el Capítulo IV del proyecto, donde surgen claramente todos los aspectos del servicio.

Además, existen en la doctrina diversas posiciones en cuanto al requerimiento de que se preste efectivamente el servicio. Desde la doctrina alemana, que fue la primera en establecer el concepto de tasa, hasta los italianos, nuestros juristas, como Valdés Costa y Giampietro Borrás, coinciden en que la prestación del servicio debe ser efectiva o potencial. El requisito que se exige es que exista un órgano administrativo que esté en condiciones de llevar a cabo el servicio y que lo preste efectivamente. En este caso, ese órgano es la Administración Nacional de Correos.

Actualmente se entiende que la tasa no implica necesariamente el devengado inmediato de una contraprestación, superándose de esta forma el requisito que establecía anteriormente la doctrina, que implicaba que la tasa tuviera una ventaja para el contribuyente. Lo que la norma exige es que la actividad del Estado sea específica y, en este caso, dicha exigencia está contemplada en el caso del Servicio Postal Universal.

Por otra parte, la doctrina establece la prestación efectiva o potencial. En el Servicio Postal Universal la prestación puede ser efectiva, en cuyo caso se paga un precio a la Administración Nacional de Correos, o potencial, en cuyo caso se paga la tasa al Estado.

El tercer requisito que establece la norma es que el producido de la tasa no tenga un

destino ajeno al servicio público correspondiente, lo cual se asegura en el artículo 4° del proyecto. El espíritu del proyecto es que el destino de la Tasa de Financiamiento se aplique realmente a la prestación del Servicio Postal Universal, cosa que efectivamente queda garantizada en el artículo 14.

Por otro lado, nuestro Código Tributario establece expresamente que el producido de la tasa debe guardar una razonable equivalencia con las necesidades del servicio público correspondiente. Esta razonable equivalencia está garantizada por el artículo 16 del proyecto, entendiéndose que la referencia al costo de la prestación es equivalente a las necesidades del servicio, establecidas en el artículo 12 del Código Tributario. Tanto es así que se consideró especialmente que lo recaudado por las diferentes fuentes tuviera especial vinculación con el costo del servicio, facultándose a ajustar a la baja la tasa, de acuerdo con este costo.

Además de las cuatro características que establece el artículo 12 del Código Tributario que define la tasa, la doctrina ha atribuido características adicionales a este tributo. Para Valdés Costa lo importante a destacar es que un servicio indivisible no admite su financiación mediante tasas. Como se dijo, la divisibilidad es un elemento esencial del concepto de tasa y está previsto en este proyecto. La divisibilidad existe en el caso del Servicio Postal Universal porque se puede identificar a quien opta por utilizarlo a través del operador designado o de uno privado que preste el servicio en concurrencia. El Servicio Postal Universal prestado por la Administración Nacional de Correos es susceptible de una demanda individual y, por lo tanto, de la identificación del contribuyente.

Otra característica de las tasas, que usualmente se nombra, es la voluntad del contribuyente. Hay algunas tasas para cuya configuración se requiere esta voluntad, pero no sucede lo mismo en otros casos, básicamente aquellos referidos a la salud pública, a la seguridad, a la certeza jurídica de los contratos, a las relaciones personales, etcétera. La voluntad del contribuyente tiene que ver -en este caso, el Servicio Postal Universal- con la opción de utilizar el servicio ofrecido por el operador designado. Que el usuario no use este servicio es una decisión que asume, pero tiene el derecho a usarlo. Como contraparte, el Estado tiene la obligación de prestarlo a quien lo requiera, y para solventar ese servicio impone la tasa.

Por lo tanto, la voluntad del contribuyente se basa fundamentalmente en el hecho de optar por utilizar el Servicio Postal Universal prestado por el Correo Uruguayo, en cuyo caso no paga la tasa pero sí aporta su financiamiento pagando el precio, o no lo hace y opta

por un operador privado, pagando la tasa correspondiente. Una vez que tomó voluntariamente esa decisión, la imposición de la tasa está dada por la ley, que es la que define el hecho generador.

En definitiva, todos los usuarios de servicios postales contribuyen de alguna manera al financiamiento del Servicio Postal Universal, algunos, pagando el precio de dicho servicio y, otros, pagando la tasa de financiamiento del Servicio Postal Universal.

Hay que recordar, además, que el concepto de tasa está asociado al concepto de igualdad. El profesor Valdés Costa habla de tres conceptos: igualdad ante la ley, en la ley y por la ley. El que nos interesa destacar es la igualdad por la ley, que significa que la imposición puede ser utilizada por el Estado como un instrumento para fomentar la igualdad entre los distintos ciudadanos. Esto se hace por imperio de la ley y por razones de interés colectivo: bienestar social, equidad, solidaridad social, etcétera.

El espíritu de la norma proyectada apunta a establecer la igualdad por la ley en aras de un bien colectivo general, que es el de la prestación de los servicios de comunicaciones, que en nuestra Constitución está definido como un bien de interés colectivo y un bien común que busca el Estado.

Por todas estas razones y fundamentaciones que claramente ha explicitado en las comisiones respectivas el equipo técnico elaborador del proyecto de ley, no nos queda ninguna duda de que el tributo que se redefine es una tasa y, por lo tanto, no se podrá esgrimir ningún vicio de inconstitucionalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: el Partido Independiente va a votar afirmativamente en general este proyecto de ley, porque entendemos que constituye un avance en todo lo que tiene que ver con la regulación del servicio postal.

Nuestro país se debía una legislación a este respecto. En tal sentido, el camino recorrido por el Poder Ejecutivo con esta propuesta viene a llenar un vacío existente y procura, de alguna manera, poner a nuestro país al mismo nivel en materia de servicio postal que el de otros países, donde la legislación comparada ha regulado estos aspectos desde larga data.

Resulta particularmente destacable que la consagración en ley de este proyecto se produzca el Día del Funcionario Postal, lo que sin duda constituye una forma de conmemorar una situación particular que vive el funcionariado de la Administración Nacional de Correos. Esperábamos que en una legislación de esta naturaleza pudiera haber

una solución definitiva a algunas situaciones absolutamente incongruentes y contradictorias que se arrastran desde hace bastante tiempo. En algún momento presentamos -lo recordábamos especialmente con señor Diputado Lacalle Pou- un proyecto de ley para que esa situación que, a nuestro juicio, ha sido creada irregularmente -más allá de que ahora se trata de regularizar-, pudiera solucionarse. En tanto se trata de un servicio del Estado, las facturas de UTE, Antel y OSE -empresas públicas pertenecientes en su totalidad al Estado- deberían ser distribuidas a través de la Administración Nacional de Correos.

Esta Administración arrastra, desde hace largo tiempo, una situación que, en general, se ha tornado deficitaria. Por cierto, si el Estado distribuyera su correspondencia como es debido, en lugar de utilizar servicios creados artificialmente por empresas públicas que tienen fines distintos a los de la distribución de sus facturas por sus propios funcionarios, se estaría evitando, por lo menos, parte del subsidio que generalmente se paga para mantener todo el servicio postal del Estado. Por cierto, también permitiría revisar una situación que se arrastra desde hace varias Administraciones, cuando se creó esta tasa -hay que dejar en claro que el tema de las tasas, como bien se ha dicho, es notoriamente inconstitucional-, que en realidad no es tal, sino un impuesto, como una forma de contribuir a financiar la situación deficitaria del servicio postal del Estado.

Esta hubiera sido una buena oportunidad para revisar la situación. Lamentablemente, lo que se hace es consagrar a través de este proyecto la misma solución a la cual en el pasado recurrieron los Gobiernos del Partido Nacional y del Partido Colorado. En este sentido, no hay innovación; hay una consolidación de una forma de entender que -como bien se ha dicho por parte del señor Diputado Delgado- es inconstitucional. Era inconstitucional antes y sigue siendo inconstitucional ahora, porque no se ajusta al concepto de tasa que define el Código Tributario.

Además, se han introducido otra serie de normas -a las cuales también se refirió el señor Diputado Delgado- que compartimos como, por ejemplo, la referencia concreta al numeral 5) del literal Ñ) del artículo 5º, en el cual se hace referencia a personas jurídicas habilitadas. En la medida en que no hay una aclaración, bien se podría interpretar que las personas jurídicas habilitadas son las mismas que están establecidas y que merecen un capítulo especial en el Capítulo IX. Sin embargo, se ha señalado que con esta designación se pretende, precisamente, regularizar la situación, a nuestro juicio, irregular de las prestaciones de los correos propios que tienen las empresas públicas que no están habilitadas para cumplir ese rol.

Por otra parte, compartimos las observaciones formuladas al artículo 28, que establece el costo de la licencia, lo que claramente va a generar una dificultad para que en pequeñas localidades el servicio de correo pueda ser prestado por empresas que no sean la Administración Nacional de Correos. Me parece que, en todo caso, por un tema de igualdad ante la ley, la redacción debería ajustarse a las distintas posibilidades existentes y a la población que tienen esas localidades.

Por último, quiero destacar la coincidencia con respecto al impacto negativo de las modificaciones al artículo 197 de la Ley N° 13.640, que eliminan la franquicia postal que tenía la prensa del interior. Indudablemente, va a representar un costo más, y tratándose, en muchos casos, de pequeñas empresas periodísticas, va a afectar definitivamente la libertad de prensa.

En consecuencia, más allá de ratificar nuestro voto afirmativo y de señalar que este es un paso realmente importante que da nuestro país en materia de actualizar su legislación acerca del servicio postal, creemos del caso anotar estas consideraciones sobre los aspectos que expresamos, que en una buena ley redundan en situaciones negativas. En particular, hubiera sido esta una excelente oportunidad para corregir que sean los servicios de correo que desarrollan las empresas públicas los que distribuyen las facturas, pues esa tarea debería realizarla la Administración Nacional de Correos.

Muchas gracias.

26.- Actividades postales. (Régimen general).

SEÑOR BATTISTONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: voy a hablar como miembro de la Comisión.

La Comisión pidió desglosar el artículo 39 porque quería hacer una corrección en la sintaxis y elaborar un artículo a partir de un párrafo contenido en él. Cuando llegemos a este artículo, vamos a proponer que el último párrafo sea el artículo 47. Si sigue en pie la propuesta del señor Diputado Delgado en cuanto a la formación de una Comisión, esta debería estar contenida en un artículo, el artículo 48, para mantener la forma de ese capítulo referido a disposiciones transitorias.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER.- Señor Presidente: quiero hacer una breve mención al tratamiento de este proyecto de ley. No voy a referirme al articulado ni a los aspectos que

ya otros compañeros de la Comisión han señalado.

Más allá de que pueda sentirse que es sobreabundante de argumentos, quiero aprovechar esta oportunidad para hacer un particular reconocimiento al trabajo de la Secretaría de la Comisión. Se requirió un trabajo complejo para analizar el proyecto de ley que venía del Senado, y sin la ayuda de las dos secretarías de la Comisión, hubiera sido difícilísimo, tal vez imposible, de realizar. Por lo tanto, quiero dejar esa constancia.

También quiero señalar que el proyecto de ley que vamos a sancionar hoy es un avance extraordinario desde el punto de vista del marco legal y va a generar condiciones de regulación, de transparencia, de modernización de todo el sistema postal. Personalmente, señalo que sería un buen proyecto de ley o una ley que quedaría en los estantes si no tuviéramos una Administración Nacional de Correos absolutamente diferente a la que había en gestiones anteriores.

Esta Administración Nacional de Correos saneada, con un proyecto estratégico, con un rumbo cierto y un objetivo hacia el cual dirigirse, con incorporación de nuevas tecnologías, con calificación de sus funcionarios, con recuperación de patrimonios que estuvieron comprometidos por pasadas gestiones desastrosas y que tal vez algún día haya que analizar en profundidad, es el instrumento idóneo para que esta ley efectivamente pueda llevarse a la práctica.

No me olvido de los trabajadores postales, históricamente postergados, y sin embargo, siempre comprometidos con el trabajo que desarrollan, que es fundamental para asegurar que todos los ciudadanos de la República, vivan donde vivan, tengan los mismos derechos para recibir su correspondencia y contar con los nuevos servicios que el Correo presta y con los que históricamente ha prestado.

Hoy tenemos un proyecto de ley en el cual convergen los intereses de la Administración y de los trabajadores y nos enorgullece votarlo. Por lo tanto, no podemos dejar de mencionar el esfuerzo que se hace desde una empresa pública, que no siempre tuvo el privilegio de ser atendida como merecía por parte del Estado, para tener un instrumento que realmente haga efectivo lo que vamos a votar. Considero que sin este elemento absolutamente fundamental, todo lo demás serían bellas palabras y nada más. Eso se va a realizar, se va a cumplir, porque hoy hay una Administración que cumple con sus obligaciones y trabajadores comprometidos con su servicio y con su gestión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR GROBA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: nosotros no pertenecemos a la Comisión que ha debatido durante mucho tiempo este proyecto, que lo ha hecho muy bien y ha adelantado que, con algunas salvedades, será aprobado por unanimidad.

Ya mencionaron algunos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra los esfuerzos que se han hecho para llegar a esta oportunidad. Se ha reconocido a los trabajadores organizados en el sindicato y al señor José Mato, que hoy no pudo estar presente en la barra, y también a las autoridades, que con tanta paciencia estuvieron escuchando este debate. Especialmente, quiero corregir una omisión, sin involucrar al resto de la Cámara. También ha estado aquí la organización de trabajadores, el sindicato del Correo y parte de sus autoridades, por lo que deseo destacar que desde siempre, no desde los últimos cinco o diez años, esta organización de trabajadores ha defendido y promovido el Correo Uruguayo, en todas las instancias.

Antes de entrar en el análisis del articulado y de votar este importante proyecto, queremos decir lo siguiente. Esta normativa crea un marco distinto al que había hasta ahora y proviene de la iniciativa, de la lucha y de la constancia de los trabajadores organizados en el Correo.

Agradezco la paciencia que han tenido las autoridades y los trabajadores que aquí estuvieron. Esta lucha de tantos años va a seguir, porque estoy seguro de que este proyecto no es el que ellos hubieran querido, pero seguirán defendiendo al Correo Uruguayo como lo han hecho hasta ahora.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

La Mesa solicita al señor Diputado Battistoni que especifique los artículos que se desea desglosar.

Tiene la palabra el señor Diputado Battistoni.

SEÑOR BATTISTONI.- La propuesta de la Comisión es que se desglose el artículo 39. El señor Diputado Delgado ha propuesto otros desgloses y el señor Diputado Verri, otros. En suma, esos serían los artículos a desglosar.

Propongo que el resto de los artículos se vote en bloque, suprimiendo la lectura y que luego pasemos a discutir los artículos desglosados.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- En primer lugar, se va a votar el procedimiento.

Se propone votar el proyecto en bloque, suprimiendo la lectura y excluyendo los artículos cuyo desglose ha sido solicitado, que son los siguientes: 5°, 11, 14, 15, 16, 28, 39, 40, 42, 43 y 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Ha quedado votado el procedimiento.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en bloque, con los desgloses que han sido especificados por la Mesa.

—Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 5°.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: solicitamos que se desglose el numeral 5) del literal Ñ) del artículo 5°, lo que no sé si hace más práctico el procedimiento para la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Lo que sucede es que ya ha sido votado el procedimiento.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: reglamentariamente, cualquier Diputado puede pedir la división de la votación. Más allá de que se haya votado el procedimiento, corresponde, en la medida en que se solicita, desglosar simplemente un numeral dentro de un literal. Eso está habilitado por el propio Reglamento. Por lo tanto, debería votarse todo el artículo 5°, exceptuando el numeral 5) del literal Ñ).

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Así se procederá, señor Diputado.

En discusión el artículo 5°, excluyendo el numeral 5) del literal Ñ).

—Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el numeral 5) del literal Ñ) del artículo 5.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR BATTISTONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: cuando en el numeral 5) del literal Ñ) del artículo 5° se hace referencia a personas jurídicas habilitadas, se alude tanto a las públicas como a las privadas.

Alguno de los señores Diputados hizo consideraciones con respecto a los pequeños emprendimientos que puedan tener una distribución propia de material -se mencionó el caso de una barraca-, por lo que quiero señalar que el segundo párrafo del artículo 43 hace referencia a esto y fue tomado por iniciativa de la propia oposición, con el sentido de facilitar la distribución de correspondencia a pequeña escala.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: solicito que a los efectos de la votación se desglose el literal B) del artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14, excluyendo el literal B).

—Cuarenta y seis en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el literal B) del artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y seis en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y seis en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y seis en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR BATTISTONI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: los últimos artículos que se han votado tienen que ver con la tasa o el impuesto.

El tema ha sido concienzudamente analizado por la señora Diputada Bottino y quiero dejar explicitado que para nosotros corresponde a una tasa, tal como quedó ampliamente confirmado a través de las comparecencias en la Comisión del Senado y de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- En discusión el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y ocho en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 39.

SEÑOR BATTISTONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: en la Comisión se planteó que analizáramos de qué forma se puede votar este artículo porque tiene dos modificaciones, una de las cuales tiene que ver con la redacción. El artículo 39 sustituye algunos artículos de la Carta Orgánica, y entre ellos figura el artículo 2°.

El último párrafo del artículo 2° dice: "La Administración Nacional de Correos es el único órgano competente del Estado para prestar el servicio postal y solo esta puede realizar la emisión de valores postales, en la forma que la ley y su reglamentación lo dispone". Debería decir: "[...] y solo ésta" -con tilde- "puede realizar la emisión de valores postales, en la forma que disponga la ley y su reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Estamos hablando del último inciso del modificado artículo 2°. La redacción quedaría así, entonces: "La Administración Nacional de Correos es el único órgano competente del Estado para prestar el servicio postal y este solo puede realizar la emisión de valores postales, en la forma que la ley y su reglamentación lo dispone". ¿Eso es lo que se propone?

SEÑOR BATTISTONI.- No, señor Presidente.

Trataré de comunicar lo que se decidió en la Comisión. Deberá decir: "[...] y solo ésta" -con tilde- "puede realizar la emisión de valores postales, en la forma que lo disponga la ley y su reglamentación".

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- No tengo inconvenientes en corregirlo, pero es exactamente lo mismo. ¿Realizamos esta modificación o dejamos el texto como está? La Mesa no advierte diferencias entre un caso y otro. La sugerencia del tilde está bien; eso lo corregimos.

SEÑOR BATTISTONI.- Señor Presidente: al final del artículo 39 aparece un párrafo que puede confundirse con las modificaciones al artículo 11 de la actual Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos. Proponemos que el párrafo que dice: "La aprobación del Reglamento General establecida en el literal K) del artículo 5° de la Carta Orgánica [...]" sea separado y, con otra redacción que se aprobó en la Comisión, pase a ser el artículo 47 del Capítulo "Disposiciones Transitorias". ¿Me explico?

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- ¿Usted se refiere al último inciso del artículo 39?

SEÑOR BATTISTONI.- Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- ¿Qué es lo que propone?

SEÑOR BATTISTONI.- Que se transforme en un artículo 47, con el mismo sentido, pero con otra redacción, por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si la Mesa no recibe la propuesta por escrito, no puede hacer nada.

SEÑOR BATTISTONI.- Ya se la alcanzo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Gracias a la colaboración inestimable de ambos señores Secretarios, la Mesa va a proponer el siguiente criterio: votamos todo el artículo 39, con excepción del último inciso. Ese último inciso será votado luego por la negativa, si así lo decide la Cámara, a los efectos de habilitar la propuesta que se está haciendo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 39, con la exclusión de la parte final.

— Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el inciso final del artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cero en sesenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cuarenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: dejo constancia de que no votamos este artículo porque quita la franquicia que tiene la prensa del interior. A nuestro entender, ese tema es sumamente importante.

Como ya expresáramos en la discusión general, la prensa sufrió algunos recortes de exoneraciones en la reforma tributaria, y ahora se le quita la franquicia postal. Por lo tanto, no acompañamos este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- En discusión el artículo 42.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cuarenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 43.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en los artículos 42 y 43 no votamos el literal vinculado con la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal. En el artículo 42, no votaríamos exclusivamente el literal F).

Pido la reconsideración del artículo 42.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar la reconsideración del artículo 42.

— Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 42.

Teniendo en cuenta la propuesta del señor Diputado Delgado, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42, desglosando el literal F).

— Cuarenta y nueve en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal F) del artículo 42.

— Cuarenta y ocho en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 43.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: en realidad, hubo un error en mi explicación; vamos a votar el artículo 43. No vamos a acompañar el literal E) del artículo 44, que hace referencia a la Tasa de Financiamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 43.

— Cincuenta y ocho en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

La Mesa aclara que el artículo 44 ya fue votado en el bloque.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: entonces, vamos a pedir la reconsideración del artículo 44.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar la reconsideración del artículo 44.

— Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 44.

Considerando lo expresado por el señor Diputado Delgado, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 44 con el desglose del literal E).

— Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el literal E) del artículo 44.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y ocho en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y ocho en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Delgado.

—En discusión.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DELGADO.- Señor Presidente: como el señor Diputado Battistoni, en nombre de la Comisión, va a proponer un artículo 47, de votarse, llevaría el número 48, puesto que sería el último artículo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la salvedad expuesta por el señor Diputado Delgado.

—Ocho en sesenta y cinco: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Battistoni.

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Este artículo queda como artículo 47.

Queda aprobado el proyecto y se devolverá al Senado.

SEÑOR DELGADO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.